

Prorrogan por 60 días plazo estipulado en el artículo 27º del Decreto Ley No. 18967

DECRETO LEY N° 19042

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 27º del Decreto—Ley No. 18967 de 21 de Setiembre de 1971, se dispuso que las obligaciones contraídas por el Sector Agropecuario con los Bancos Regionales que a la fecha de la publicación del Decreto — Ley referido se encuentren inmovilizadas, podrán ser transferidas al Banco de Fomento Agropecuario del Perú, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la publicación del Decreto—Ley No. 18967;

Que para dicho efecto, la Superintendencia de Banca y Seguros, en coordinación con el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, calificará las operaciones de crédito de que se trata, a fin de determinar aquellas que deban ser adquiridas definitivamente por el citado Banco;

Que la información proporcionada por la Banca Regional de sus operaciones de crédito contraídas con el Sector Agropecuario, revela un volumen considerable por lo que se hace necesario un mayor plazo para calificar exhaustivamente cada una de las obligaciones crediticias, a fin de determinar aquellas que deben ser transferidas al Banco de Fomento Agropecuario del Perú;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo Unico. — Prorrógase por un término de 60 días más, el plazo estipulado en el Artículo 27º del Decreto—Ley No. 18967 a partir de su vencimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos setentiuono.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO, Ministro de Marina.

General de División EP.,
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General F. A. P.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

Contralmirante AP., LUIS E. VARGAS CABALLERO
Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Noviembre de 1971.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP.,
FERNANDO ELIAS APARICIO.

General de Brigada E. P.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.